

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO ROL D-104-2018, PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1273

SANTIAGO, 04 SEP 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento de Rubén Verdugo Castillo en el cargo de jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-104-2018; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 31 de octubre de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-104-2018, con la formulación de cargos a José Orellana Zarricueta, cédula nacional de identidad N° 14.388.900-9, titular del establecimiento “*Pub Karaoke J-3*”, ubicado en calle Chañarillo N° 1.000, comuna de Copiapó, región de Atacama, por infracción a la norma de emisión de ruidos (D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente), conforme a lo establecido en el artículo 35 letra h) de la LOSMA.

2. Con fecha 18 de julio de 2019, mediante Resolución Exenta N° 1030, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a José Orellana Zarricueta, con una multa total de 8 UTA, con ocasión de que se tuvo por configurada la infracción imputada, consistente en la obtención, con fecha 12 de mayo de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 52 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, medición efectuada desde un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. Con fecha 02 de agosto de 2019, Leonardo Orellana Zarricueta, presentó un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1030, antes citada, solicitando en término generales que el procedimiento sancionatorio se dirija en contra de los verdaderos representantes de la sociedad que opera el establecimiento, dado que con fecha 8 de agosto de 2018, se habría celebrado un contrato de compraventa de acciones, en el cual el recurrente habría vendido el 100% de sus acciones en dicha sociedad. Agrega por tanto que no es el titular ni representante legal de la sociedad que opera el establecimiento nocturno.

4. Luego de interpuesto el recurso de reposición, conforme el artículo 55 de la Ley N° 19.880, surge la siguiente obligación:

“Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.

5. En el procedimiento sancionatorio Rol D-104-2018, tiene la calidad de interesado don Henry Goic Herrera.

6. En virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición presentado por José Orellana Zarricueta, en contra de la Resolución Exenta N° 1030, de 18 de julio de 2019, el cual se encuentra disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia, en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder mediante el siguiente link:

<http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1811>

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-104-2018, alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto de recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex N° 1030/2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE

01/ EIS/HMA

Notifíquese por carta certificada:

- Henry Goic Herrera, domiciliado en calle Mackenna N° 226, comuna de Copiapó, región de Atacama.



C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-104-2018